

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

№ 0574

**"Por la cual se NIEGA SEGURO POR MUERTE DEL LUIS LUCIANO MEZA FONTALVO
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2022-AUX-000873 FECHA DE 08/04/2022, el (a) señor (A) **CHESTY CAMARGO QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 50.879212 solicitó un SEGURO POR MUERTE, por el fallecimiento de la docente **LUIS LUCIANO MEZA FONTALVO**, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 72.312.597, como docente con Vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora un SEGURO POR MUERTE del docente **LUIS LUCIANO MEZA FONTALVO**, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 28.313.995.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2175407 05/08/2022, devolvió el expediente del docente **LUIS LUCIANO MEZA FONTALVO**, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°.72.312.597, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

"CONFORME A LA DOCUMENTACION ALLEGADA Y EL PROYECTO DE RESOLUCION OBRANTE, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES PRECISIONES.

UNA VEZ REVISADO EL APLICATIVO FOMAG SE IDENTIFICA QUE LA VINCULACION DEL DOCENTE AL F.N.P..S.M ES EL 20/01/2006 POR LO TANTO EL REGIMEN PENSIONAL ES LEY 812 DE 2003
Por lo tanto, no procede el reconocimiento de la prestación.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de un SEGURO POR MUERTE, del docente: **LUIS LUCIANO MEZA FONTALVO**, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°.72.312.597 por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 MAR 2023

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Revisó: **ANUAR DE JESUS CURI BORRE**
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: **CARMIÑA GONZALEZ MARTINEZ**
P.U.- F.P.S.M.

Elaboró: **VIARLEY PEÑA REYES**
FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.